INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SAMC-036-2026

OBJETO:

(SG-297) APALACAMIENTO VF 2027 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C., 2026

OBSERVANTE:

IDEAM

OBSERVACIÓN No. 1 – ACREDITACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADERO MEDIANTE CONVENIO CON UN TERCERO ESPECIALIZADO

Respetados señores del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM: respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la disponibilidad del servicio de lavadero requerido en el presente proceso de contratación pueda acreditarse mediante convenio, contrato de prestación de servicios o acuerdo comercial con un establecimiento especializado en lavado de vehículos, sin que sea indispensable que el proponente sea propietario de dichas instalaciones. Esta solicitud tiene como finalidad promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación en condiciones de igualdad, evitando que la exigencia de contar con infraestructura propia constituya una barrera de acceso para empresas que poseen la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto contractual. En este sentido, consideramos que la finalidad del requisito puede satisfacerse mediante la acreditación de la disponibilidad efectiva del servicio, garantizando su prestación oportuna y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad. Lo anterior, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con el principio de selección objetiva y las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al IDEAM modificar o aclarar los documentos del proceso, permitiendo que el servicio de lavadero sea acreditado mediante convenio con un tercero especializado, siempre que se garantice la disponibilidad y el cumplimiento de los requerimientos contractuales.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Observación No. 1 – Acreditación del servicio de lavadero mediante convenio con un tercero especializado.

La Entidad acoge la observación, en primer lugar, se precisa que el proyecto de pliego de condiciones no exige que el proponente sea propietario del taller, pues el numeral 8.2.3 permite acreditar su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, comodato u otro título vigente. Sin embargo, sí exige que la zona de lavado se encuentre dentro del área del taller ofrecido (literal f del numeral 1) y que los documentos se refieran a la misma dirección.

Revisada la solicitud, la Entidad considera que la finalidad de este requisito puede cumplirse también cuando el servicio lo presta un establecimiento especializado con el que el proponente tenga un vínculo contractual vigente, esa finalidad es garantizar que los servicios de lavado general y de lavado de motor previstos en el Anexo Técnico se presten de forma oportuna y en condiciones técnicas y ambientales adecuadas. Lo anterior, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, del deber de selección objetiva y del criterio de que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se ajustará el numeral 8.2.3 para que la zona de lavado pueda acreditarse con instalaciones del taller ofrecido o mediante convenio, contrato de prestación de servicios o acuerdo comercial con un establecimiento especializado en lavado de vehículos. Para esta segunda opción se establecerán las siguientes condiciones: que el vínculo esté vigente durante todo el plazo de ejecución; que el establecimiento esté ubicado en Bogotá D.C. y cuente con los permisos ambientales aplicables a su actividad, en especial en materia de vertimientos; y que el traslado y la custodia de los vehículos sean responsabilidad exclusiva del contratista, sin costo adicional para el IDEAM.

8.2.3 INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS DEL TALLER.

Para garantizar la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con un taller que cumple las condiciones de infraestructura, equipamiento, legales y ambientales que se señalan a continuación. Este requisito es habilitante. Su verificación dará como resultado CUMPLE o NO CUMPLE. Los documentos deberán estar vigentes a la fecha de cierre del proceso y referirse a la misma dirección del taller ofrecido, salvo lo previsto en la Nota del numeral 1 para la zona de lavado.

Cuando el taller no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar el contrato de arrendamiento, comodato u otro título vigente que garantice su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. La Entidad se reserva la facultad de realizar visita técnica para verificar la información aportada.

1. **Área y zonas del taller.** El proponente deberá acreditar que el taller en el que se prestará el servicio cuenta con un área mínima de mil (1.000) metros cuadrados. Esta área permite recibir y atender de manera simultánea al menos cuatro (4) vehículos del IDEAM, además de los vehículos de otros clientes del taller. Dentro de esta área deben estar incluidas, como mínimo, las siguientes zonas:

a. Recepción y entrega de vehículos.
b. Diagnóstico.
c. Mecánica.
d. Latonería y pintura, con cabina de pintura.
e. Alineación y balanceo.
f. Lavado.
g. Almacenamiento de repuestos.
h. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
i. Parqueo de los vehículos bajo custodia.

Nota – Zona de lavado: La zona de lavado (literal f) podrá acreditarse de cualquiera de las siguientes formas:

a) Dentro del taller ofrecido. En este caso se acreditará con los documentos previstos en la «Forma de acreditación de los numerales 1, 2 y 3».
b) Mediante convenio, contrato de prestación de servicios o acuerdo comercial con un establecimiento especializado en lavado de vehículos, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., que cuente con la infraestructura y los equipos necesarios para prestar los servicios de lavado previstos en el Anexo Técnico.

Cuando el proponente opte por la alternativa b), se aplicarán las siguientes reglas:

Documentos: El proponente deberá aportar:

- Copia del convenio, contrato o acuerdo comercial, suscrito por las partes y vigente a la fecha de cierre, cuya vigencia cubra todo el plazo de ejecución del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil del establecimiento, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, en el que conste que su actividad incluye el lavado de vehículos.
- Dirección del establecimiento y registro fotográfico de la zona de lavado y de sus equipos.
- Copia del permiso o registro de vertimientos vigente del establecimiento ante la autoridad ambiental competente. Si este no le es exigible, se presentará la declaración juramentada prevista en el numeral de permisos y autorizaciones ambientales, suscrita por el representante legal del establecimiento.

Área: La zona de lavado no se exigirá dentro del área del taller. En este caso, el área mínima del taller será de novecientos sesenta (960) metros cuadrados, que corresponde a descontar el área de referencia de la zona de lavado prevista en el estudio previo.

Traslado y custodia: El traslado de los vehículos entre el taller y el establecimiento, su custodia mientras permanezca fuera del taller y cualquier daño, pérdida o hurto que sufran durante ese tiempo serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin costo adicional para el IDEAM. El contratista responderá ante el IDEAM por la calidad del servicio de lavado como si lo prestara directamente. No existirá ningún vínculo entre el IDEAM y el establecimiento.

Sustitución: Si durante la ejecución del contrato termina el vínculo con el establecimiento, el contratista deberá reemplazarlo por otro que cumpla las mismas condiciones, previa aprobación del supervisor y sin interrupción del servicio.

Proponentes plurales: El vínculo podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Los demás requisitos de este numeral no serán objeto de modificación.

OBSERVACIÓN No. 2 – ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE CABINA DE PINTURA MEDIANTE CONVENIO CON UN TALLER ESPECIALIZADO

Respetados señores del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM: respetuosamente solicitamos que se permita acreditar la disponibilidad del área de cabina de pintura requerida en el proceso mediante convenio, contrato de prestación de servicios o acuerdo comercial con un taller especializado en pintura automotriz que cuente con la infraestructura, los equipos y las condiciones técnicas necesarias para desarrollar las actividades exigidas, sin que sea obligatorio que dichas instalaciones sean propiedad directa del proponente. Esta alternativa permitiría a los interesados acceder a servicios especializados y garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales, sin imponer restricciones relacionadas exclusivamente con la titularidad de la infraestructura, las cuales podrían limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, consideramos que la verificación debe enfocarse en la disponibilidad real de la cabina de pintura, la idoneidad del establecimiento, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad y calidad requeridas, promoviendo así la pluralidad de oferentes, la libre competencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva. La solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulte aplicable al

Bogotá DC Cra. 35 No 13-20/52 Tel 3134015402 - mail: copconsas@gmail.com

proceso. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al IDEAM ajustar los documentos del proceso para admitir esta modalidad de acreditación, siempre que el proponente demuestre documentalmente la disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual y el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos por la entidad.

Observación No. 2 – Acreditación del área de cabina de pintura mediante convenio con un taller especializado.

La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta que el requisito contempla la existencia de un taller con infraestructura integral para la prestación de los servicios de mantenimiento requeridos, incluyendo las áreas, los equipos y las condiciones técnicas necesarias para la atención de los vehículos.

En ese sentido, la Entidad considera necesario que el proponente cuente con disponibilidad directa de la infraestructura exigida, a fin de garantizar la integralidad, oportunidad y adecuada coordinación de los servicios durante la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que el taller disponga de áreas destinadas a diferentes actividades relacionadas con el mantenimiento automotor, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el documento del proceso.

OBSERVANTE

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-036-2026
Descripción del proceso SAMC-036-2026
De: INVERSIONES EL NORTE SAS
Usuario: HERNANDO BULLA ORJUELA
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(23/10/2026 3:29:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10125951
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGOS

Respetados señores,

En el numeral 5.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP la entidad solicita a los proponentes aporta r certificaciones de experiencia con objeto afín al presente proceso de selección y que dentro de éstas se incluya, entre otros aspectos, la sigu iente información:

Área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción*) en metros cuadrados (m²).

Solicitud: De manera cordial solicitamos a la entidad se sirva eliminar como requisito, que las certificaciones de experiencia aportadas conten gan el **Área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción*) en metros cuadrados (m²)** pues no es usual que las certificacion es otorgadas por las entidades públicas que acreditan contratos de mantenimiento vehicular, mencionen el área del proyecto, que, para nuestr o caso, podría ser el área de taller prestador del servicio. Lo que si contienen es información tal y como valor contratado, objeto, fechas de inic io y terminación, datos de contratante y contratista.

Agradecemos la atención prestada

DPTO DE LICITACIONES

Observación No. 3 – Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Entidad acoge la observación, toda vez que la exigencia de indicar el área del proyecto (cubierta, intervenida y/o de construcción) en metros cuadrados (m²) corresponde a un error de transcripción y no guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, relacionado con el mantenimiento vehicular.

En ese sentido, mantener dicha exigencia podría imponer una carga documental que no resulta pertinente para la verificación de la experiencia requerida y que no contribuye a acreditar de manera efectiva la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, en aras de garantizar la aplicación de los principios de proporcionalidad, economía, igualdad y selección objetiva, así como de favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, la Entidad efectuará el ajuste correspondiente en el numeral 5.2.1. **Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP**, eliminando la exigencia de indicar el área del proyecto en metros cuadrados (m²). Esta modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados en al menos TRES (03) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos ****
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

() Obligatorio**

La experiencia del proponente se validará con mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, y cuya sumatoria sea igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V**.

Nota:
1. Se debe acreditar la experiencia en al menos tres de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, bien sea con una de las certificaciones o liquidaciones de contratos presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones). Este requisito se validará conforme al correspondiente RUP. Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:

- El valor de ejecución como mínimo de **68.78 S.M.M.L.V**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en mínimo UNO (1) máximo TRES (3) certificaciones o liquidaciones.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **68.78 S.M.M.L.V**.).

En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye

varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor y área) corresponderá al producto entre el valor (o área) del contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.

- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.

- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Hasta aquí la respuesta a las observaciones,

Viviana AF

VIVIANA ALEJANDRA FORERO PADILLA
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

César. Silva.

CESAR ESTEBAN SILVA BOLAÑOS
Funcionario Grupo de Servicios Administrativos



WALTER STEVEN PERILLA NOVOA
Contratista Secretaría General